

Barinas; 28/04/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 800.000,00

EDICION: 0132



Director: Alexander Oliva
Administrador: Alexander Oliva
Transcriptor: Johan Mora
Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• FERRECONSTRUCCIONES MONARCA, C.A	PAG. 1-2
• PAREDES REPUESTO & AUTOPARTES GALIEL 1209, F.P	PAG. 2



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 210° y 162°

Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-8-A REGMER2**. Número **37** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-30910

ESTE FOLIO PERTENECE A:

FERRECONSTRUCCIONES MONARCA, C.A

Número de Expediente: **412-30910**

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO Yo, RAMON MAXIMILIANO VIZCAYA LOVERA, Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad Nro. V-9.388.170, de este domicilio, civilmente hábil, en mi carácter de Autorizado de la Compañía en formación FERRECONSTRUCCIONES MONARCA, C.A., ante usted, muy respetuosamente acudo para exponer: De conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio Vigente, presento el ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES, de la Compañía FERRECONSTRUCCIONES MONARCA, C.A., persona jurídica esta que tiene su asiento principal en el Estado Barinas. Anexo a la presente participación documento constitutivo, carta de aceptación de comisario y Balance de apertura. Consignación que hago a Usted a objeto de que sirva ordenar el Registro, fijación, publicación y archivos previstos en la Ley y se expida la correspondiente copia certificada a los fines pertinentes. Es justicia en Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS.
RM N° 412 210° y 162°

Municipio Barinas, 16 de Abril del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado ALEJANDRO DAVID VIZCAYA LOVERA IPSA N.: 150538, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **37, TOMO -8-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 15.604.000,14** Según Planilla RM No. **41244669438**, Banco No. **00-0079652** Por **BS. 15.000.000,14**. La identificación se efectuó así: **RAMON MAXIMILIANO VIZCAYA LOVERA, C.I: V-9.388.170**.

Abogado Revisor: **CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR**

Registradora Mercantil

FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
FERRECONSTRUCCIONES MONARCA, C.A
Número de Expediente: **412-30910**
CONST

Yo, **YOMAR ANDRES SARACHE RIVAS**, Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad Nro. **V-18.984.284**, civilmente hábil y de este domicilio, conjuntamente con el ciudadano: **CARLOS ALBERTO SANCHEZ OSORIO**, Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° **V-10.715.720**, civilmente hábil y de este mismo domicilio; por el presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto constituimos, una Sociedad Mercantil en forma de Compañía Anónima, que en su funcionamiento se registrará por las disposiciones contenida en la presente **ACTA CONSTITUTIVA** redactada con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos Sociales, por el Código de Comercio y las demás leyes que le sean aplicables y cuyas cláusulas son las siguientes: **TITULO I, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION PRIMERA:** La Compañía se denominará "FERRECONSTRUCCIONES MONARCA, C.A." - **SEGUNDA:** La dirección fiscal de la Compañía tendrá su domicilio en la Ciudad de Barinas en la Urbanización las Palmas, Manzana A, Casa N°A-7, Parroquia Alto Barinas, Municipio Barinas del Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en el Exterior, cuando así lo disponga la Asamblea de Accionistas. - **TERCERA:** El Objeto principal de la compañía

es todo lo relacionado con obras y servicios en general, tales como: edificaciones, limpieza de terreno (deforestación y tala de vegetación); mantenimientos de oleoductos, demolición de construcciones, movimiento de tierra; Urbanismos, excavaciones, construcción de terraplenes, construcción de terrazas, instalaciones deportivas, obras de estructuras, excavación en préstamo para relleno de zanjas y fundaciones, compactaciones, concreto en obras preparatorias, infraestructuras de concreto, base de pavimentos, armaduras de refuerzos (de infraestructura y superestructura), estructuras metálicas (infraestructura y superestructura), albañilería (construcción de paredes y tabique, revestimiento de techo, piso, cielo raso, acabado de pisos), acabados en pinturas de alta y baja temperatura (de esmalte, barniz, anticorrosivos, cauchos y expositas), tendido de tuberías, tableros mecánicos para electricidad, transformadores, luminarias, construcción, remodelación y mantenimiento de redes eléctricas baja y alta tensión, construcción, remodelación y mantenimiento de tendidos eléctricos procura y prueba, construcción, remodelación y mantenimiento de tendidos para líneas de electricidad, construcción, remodelación y mantenimiento de líneas de transmisión, construcción, remodelación y mantenimiento de aeropuerto y helipuertos, construcción, remodelación y mantenimiento de protección hidráulica, construcción, remodelación y mantenimiento de infraestructura de transmisión, construcción, ampliación, pruebas y puesta en marcha de subestaciones, así como también bases y sub-bases (de granzón natural y piedra picada), obras de concreto (material de refuerzo, concreto mezclado in situ), pavimento asfáltico (frio y caliente), (bacheo con mezcla asfáltica, concreto asfáltico), cercas (mamposería, maya y madera), postes metálicos para alumbrados, transporte pesado y liviano, restauración de fosas críticas, construcción de patio tanques, construcción de tanques soldados en sitios para la industria petrolera, obras de vialidad (movimientos de tierra, replanteo, acondicionamiento de la superficie de apoyo, bacheo de sub-bases y bases, deforestación y limpieza, demolición, remoción de pavimentos), obras para la contención de tierras (excavación para estructuras, compactación con apisonadores de percusión), drenaje, brocales, cunetas y aceras, cercas (alambres de púa y maya ciclón); Así como también se prestara los servicios de limpieza y tratamiento de tanques y pozos, mantenimiento de transformadores, mantenimiento y reparación de vehículos automotor, servicio de recolección de muestra de lodo para la industria petrolera, servicio de saneamiento ambiental de áreas afectadas por derrame, servicios de materiales y desechos peligrosos, pica y poda de árboles para líneas eléctricas, extracción de productos forestales de bosques cultivados. Así mismo podrá realizar actividades industriales y comerciales conexas o no con su objeto principal, este o no incluida en la anterior enumeración, que deberá considerarse enunciativa y no limitativa; y también podrá prestar los siguientes servicios: Servicio de mantenimiento y reparación de equipos industriales, servicios de reparación de equipo de fabricación, servicios de fabricación de máquinas herramienta, labrado de metales o madera, servicios de tratamiento de metal anticorrosión, servicios de fabricación de bombas o compresores, servicios de herrería en general, servicios de soldar, servicios de tratamiento de material anticorrosión, servicios de soldadura de arco, servicios de mantenimiento y reparación de equipos industriales, servicios de alquiler de vehículos, servicios de transporte regional o nacional en camión, servicios de autobuses regulares, servicios de supervisión de instalación, ajuste o mantenimiento de calderas, servicios de alquiler de equipos pesados o livianos con o sin operadores, servicios de reparación general de muelles y pilotaje, alquiler de remolcadores y garras, con el servicios de buceo en el área civil e industrial, servicios e instalaciones de intercambiadores de calor, limpieza química de equipos industriales y mecánicos, mantenimiento y reparación de plantas industriales, válvulas, bombas, equipos térmicas, intercambiadores de calor, servicio de mantenimiento y reparación de mechorro, etc., servicios de calibración, limpieza, montaje y desmontaje de equipos industriales, revestimiento de tuberías samblasting, soldadura, metalmecánicas, cambio de catalizadores u otras sales ubicados en recipientes, servicios de alquiler de equipos marino, para transporte de personal, carga y transporte de fertilizantes (urea, abono, entre otros), servicios de planificación y ejecución de proyectos u obras industriales, civiles, mecánicas, eléctricas y de mantenimiento de la misma naturaleza y servicios de transporte, almacenamiento y recolección de combustible, lubricantes y en general. Así como también todo lo relacionado con la: compra, venta, transporte, comercialización, distribución, importación y exportación, al mayor y detal a nivel nacional e internacional de artículos agrícolas, equipo eléctricos, artículos deportivos, herramientas, cabillas, cemento, cal, bloques, tejas, tubería de todo tipo, manguera para riego, manguera de presión, materiales y equipos y demás artículos para la actividad de plomería, albañilería, venta de ferretería en general, venta de motobombas en sus diferentes modelos y modalidades, venta de motosierra, repuestos y accesorios de implementos y motores de uso agropecuarios y de vehículos, venta de guadañas, planta eléctricas, implementos y maquinarias de jardinería en general, semillas, alimentos de consumo animal y todo tipo de implementos y maquinarias agrícolas y pecuarios. Y en general, podrá dedicarse a la realización de cualquier actividad de lícito comercio e industria relacionada con el objeto social aquí enunciado, todo ello en los términos y condiciones de las leyes y disposiciones legales aplicables.- **CUARTA:** La duración de la compañía será de cincuenta (50) años y se comenzara a regir desde el momento de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido a juicio de la Asamblea de Accionistas.- **TITULO II, DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES. QUINTA:** El Capital Social de la compañía es de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs.1.500.000.000,00)** divididos en **CIEN (100) ACCIONES**, con un valor de **QUINCE MILLONES DE BOLIVARES (Bs.15.000.000,00)** cada una. Dicho Capital Social ha sido suscrito y totalmente pagado de la siguiente manera: El Accionista **YOMAR ANDRES SARACHE RIVAS**, ha suscrito y pagado **Cincuenta (50) Acciones por un valor de Setecientos Cincuenta Millones de Bolívares (Bs.750.000.000,00)** y El Accionista **CARLOS ALBERTO SANCHEZ OSORIO**, ha suscrito y pagado **Cincuenta (50) Acciones por un valor de Setecientos Cincuenta Millones de Bolívares (Bs.750.000.000,00)**; tal

como consta en Inventario de Bienes que se anexa al presente documento. De igual manera **DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO**, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, a objeto de constituir dicha Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la **Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas.- SEXTA:** Las Acciones son nominativas, no convertibles al portador, son todas iguales y le confieren a sus propietarios el derecho de un voto en las Asambleas, no podrán ser vendidas por los titulares de las mismas sin previo consentimiento escrito de los tenedores de las restantes, quienes tienen opción preferencial de compra por un periodo de un mes después de haberseles notificado la decisión de vender.- **TITULO III. DE LAS ASAMBLEAS. SEPTIMA:** Las Asambleas generales de Accionistas legalmente constituidas en forma ordinarias o extraordinarias tienen la suprema representación de la sociedad, se reunirán ordinariamente cada año dentro de los tres (03) meses siguiendo al cierre del ejercicio económico, en la sede social de la empresa, extraordinariamente se reunirá cuando sean convocados por la junta directiva o a solicitud del comisario de la Sociedad o de un número de socios que representen no menos de cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social y de conformidad con la disposición del Código de Comercio. Ambas Asambleas serán convocadas por escrito o circular con cinco (05) días de participación por lo menos a la fecha fijada para la reunión, no obstante, será válida la que se haya reunido, siempre que en ella se encuentre la totalidad del capital social.- **OCTAVA:** Las Asambleas de Accionistas ordinarias o extraordinarias se consideran válidamente constituidas para deliberar cuando estén representadas en ellas por lo nombre de los concurrentes con los haberes que representen y las acciones y las medidas tomadas. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asambleas, por medio de apoderados los cuales podrán designarse por cartas o telegramas.- **NOVENA:** Son atribuciones de la Asamblea general ordinaria: **A)** Elegir la Junta Directiva, el Comisario y fijarle sus remuneraciones. **B)** Discutir atribuciones que la ley le fije. **TITULO IV. DEL ORGANO ADMINISTRATIVO. DECIMA:** La administración de la Compañía está a cargo de una Junta Directiva, compuesta por un Presidente y Un Vice-Presidente. El Presidente y el Vice-Presidente tendrán firmas conjuntas o separadamente en todo lo referente a la administración de la compañía en consecuencia la gestión diaria de la misma con las más amplias facultades de administración y disposición sobre todos los negocios, bienes e intereses de la compañía, tendrán entre otras las siguientes funciones y atribuciones: **A)** Representar a la empresa, judicial o extrajudicialmente por ante toda clase de instituciones públicas, privadas y corporaciones. **B)** Tienen la plena presentación de la empresa, pudiendo obrar y firmar por ella conjunta o separadamente toda clase de contratos, así como también obligarla. **C)** Autoriza con su firma las convocatorias para las Asambleas Generales. **D)** Acuerdan los gastos ordinarios de la empresa y ordena su pago. **E)** Constituyen apoderados judiciales o extrajudiciales para que representen a la Sociedad en asuntos determinados, con las facultades que a bien tenga ordenarles. **F)** Nombran árbitros de derecho o árbitros arbitradores. **G)** Custodian los valores de Capa, de cartera y guarda el sello de la empresa. **H)** Ejercen la alta inspección de los negocios de la empresa, a cuyo efecto le están sometidos el nombramiento de todos los empleados que no sean designados por la Asamblea General, a quienes podrán remover de sus puestos sin otro requisito que el de dar cuenta de los hechos al consejo de Administración. El Presidente y El Vice-Presidente ejercerán conjunta o separadamente la gestión de los asuntos sociales y como tal, tendrán las más amplias facultades de administración y de disposición, sin otras limitaciones que la que el Código de Comercio señale y el presente pacto social reserva a la Asamblea General y entre otras atribuciones tendrán las siguientes: arriendo de toda clase de bienes muebles e inmuebles de acuerdo con los fines sociales, abrir cuentas corrientes, resolver inversiones, designar gerentes, factores mercantiles, agente y señalarles las atribuciones que le sean concedidas, abrir cuentas bancarias y cerrarlas, solicitar créditos y préstamos bancarios. Estas funciones serán ejercidas conjunta o separadamente por El Presidente o Vice-Presidente.- **DECIMA PRIMERA:** Para ser directivo de la Empresa se necesita ser accionista, la Junta Directiva tendrá las más amplias facultades de Dirección, Disposición y Administración de la Compañía con la aprobación de la Directiva en pleno. **DECIMA SEGUNDA:** La Junta directiva, durará en sus funciones Diez (10) años, pudiendo ser reelegida al término de cada periodo, sin embargo permanecerán en sus funciones hasta tanto no sean sustituidos conforme a lo que disponga la Asamblea de Accionistas. **TITULO V. DEL EJERCICIO ECONOMICO. DE LA FORMACION DE LOS BALANCES Y DE LAS DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES. DECIMA TERCERA:** La Contabilidad de la Compañía se llevará conforme a la Ley. La Junta Directiva y El Comisario, cuidaran que la misma se ajuste a las normas establecidas en la Legislación Venezolana vigente, el Ejercicio Económico de la Sociedad estará comprendido entre el Primero (01) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio que comienza desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil y finalizara el 31 de Diciembre del mismo año. **DECIMA CUARTA:** El día Treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, se hará un corte de cuenta y se procederá a elaborar el Balance General y la liquidación del Ejercicio correspondiente, pasándose dicho recaudo al comisario, con un mes de anticipación, según lo previsto en el código de comercio. Practicada la liquidación del ejercicio, se procederá a separar las utilidades si las hubiese en la forma siguiente: Un Cinco por ciento (5%) destinado a la formación de fondo de reserva legal, hasta que este alcance un Diez por ciento (10%) del capital social, el remanente quedara a disposición de la Asamblea de socios para ser distribuido en la forma que esta resuelva, después de ser oída la Junta Directiva sobre el dividendo que debe repartirse a los socios. Así mismo se harán las reservas y apartados que la Junta Directiva considere conveniente para el mejor cumplimiento de los fines propuestos.- **DECIMA QUINTA:** No pueden pagarse dividendos a los accionistas, sino por actividades recaudadas y liquidadas. **TITULO VI. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. DECIMA SEXTA:** La disolución y liquidación de la compañía se hará de conformidad con lo previsto en el Código de Comercio.- **DECIMA SEPTIMA:** Todo lo no previsto en la presente Acta Constitutiva se regirá por las disposiciones del Código de Comercio. **TITULO VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. DECIMA OCTAVA:** Los miembros de la Junta Directiva durará diez (10) años en el ejercicio de sus funciones y se nombran: Como **PRESIDENTE: YOMAR ANDRES SARACHE RIVAS** y **VICE-PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO SANCHEZ OSORIO**, plenamente identificados. Las ausencias parciales y totales del **PRESIDENTE** serán cubiertas por el **VICE-PRESIDENTE. TITULO VIII. DEL COMISARIO. DECIMA NOVENA:** La compañía tendrá un **COMISARIO** designado por la Asamblea General ordinaria o extraordinaria según sea el caso, tendrá las atribuciones que le señale el Código de Comercio, las propias de su cargo relativas a la fiscalización y contabilidad de la Compañía, además de la inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la sociedad y durará cinco (5) años en el ejercicio del cargo, pudiendo ser reelegido.- **VIGESIMA:** Para ocupar el cargo de Comisario se designó a La Licenciada en Contaduría Pública **YESSIKA YULEIDA GARCIA RIVAS**, titular de la cedula de identidad N°V-14.163.557, e inscrita en el colegio de contadores, bajo el **CPC 71.268**, quien manifiesta su aceptación según carta que

se anexa. Terminada esta Asamblea se leyó la presente Acta y estando conforme los Accionistas presentes, procedieron a firmarla y autorizan al Ciudadano: **RAMON MAXIMILIANO VIZCAYA LOVERA**, Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad Nro. **V-9.388.170**, de este domicilio, civilmente hábil, para que realice la presentación ante el Registro Mercantil competente la presente Acta Constitutiva de la Empresa y proceda a la publicación de Ley. Es Justicia en Barinas a la fecha de su presentación.



PAREDES REPUESTO & AUTOPARTES GALIEL 1209, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
 RM N° 412 211° y 162°
 Abogado CARIDAD ESCOBAR, Registradora Mercantil Auxiliar
C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-4-B REGMER2**, Número **3** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-30694

ESTE FOLIO PERTENECE A:

PAREDES REPUESTO & AUTOPARTES GALIEL 1209, F.P

Número de Expediente: **412-30694**

CIUDADANO: Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas. Su despacho. Yo, **ONELIA JAZMIN PAREDES VELANDRIA**, Venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, titular de la Cedula de Identidad N° V- 20.100.927, civilmente hábil y domiciliada en la Parroquia Ramón Ignacio Méndez, Municipio Barinas Estado Barinas, ante usted muy respetuosamente ocurro para exponer a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de nuestro Código de Comercio Vigente en su ordinal 8vo y demás Leyes complementarias sobre Registro, Publicaciones y Fijaciones de Firmas Personales: que he constituido con dinero de mi propio peculio, un establecimiento mercantil, el cual se registró por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Es una firma personal, por lo tanto es de mi exclusiva propiedad y en consecuencia gira bajo mi sola firma y responsabilidad; siendo yo la única responsable de las operaciones mercantiles. **SEGUNDA:** Su denominación es **PAREDES REPUESTOS & AUTOPARTES GALIEL 1209 F.P.**; Su domicilio principal se encuentra ubicado en la avenida Libertad, frente a la plaza Roosevelt, No 10 -52, local C, Jurisdicción del Municipio Barinas Estado Barinas; podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier sitio del Municipio y en cualquier otro lugar del Territorio Nacional. **CUARTA:** Su objeto principal lo constituye todo lo relacionado con la Compra-Venta Distribución y Almacenamiento de Repuestos y auto partes en general para vehículos automotores, partes de carrocería, auto periquitos, accesorios para vehículos, papel ahumado, alarmas, GPS, lubricantes, filtros, partes eléctricas tales como bombillos, faros led, relex, terminales, cables, baterías, cauchos, Rines, repuestos para frenos, tren delantero y suspensión, venta de repuestos para Motocicletas tales como cilindros, anillos, empaques, rodamientos, cauchos, tripas, baterías, tanques de gasolina, cascocs, rolineras, bastones, tapas, partes eléctricas y todo lo relacionado con el ramo, así como también todo lo relacionado con Repuestos para todo tipo de bicicletas; Toda la comercialización es al mayor y al detal, como también el transporte para dicha distribución de los productos a comprar y vender, y cualquier actividad de lícito Comercio conexas con el objeto principal. **QUINTA:** Dicha firma girará con un capital de **MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 1000.000.000,00)** representado en inversión de mobiliario, mercancías y equipos Propios del ramo. **DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO** que los capitales y bienes proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos, competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes que se consideren producto de Las actividades o acciones ilícitas contempladas en la ley Orgánica contra la delincuencia organizada y Financiamiento al terrorismo, y/o en la ley orgánica de Drogas. Hago a usted dicha participación a los fines de que se sirva ordenar la inserción, registro y publicación de dicha firma personal en los libros de registro respectivo y una vez cumplidas las formalidades de Ley ordene, me sea entregado copia certificada de dicho registro mercantil con el auto que así lo provee, fundamento la presente solicitud en el contenido del artículo 26 del vigente Código de Comercio. Es Justicia que espero en Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS.
 RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 05 de Marzo del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil, fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado **JESUS ANTONIO PEREZ MONTILLA IPSA N.:** 211916, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **3, TOMO -4-B REGMER2**. Derechos pagados **BS. 94.000,00** Según Planilla RM No. **41244668012**, Banco No. **00-0077820** Por **BS. 0,04**. La identificación se efectuó así: **ONELIA JAZMIN PAREDES VELANDRIA, C.I: V-20.100.927**.

Abogado Revisor: **ALEJANDRA CAROLINA CENTENO JAIME**
 Registradora Mercantil Auxiliar
 FDO. Abogado **CARIDAD ESCOBAR**

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

PAREDES REPUESTO & AUTOPARTES GALIEL 1209, F.P

Número de Expediente: **412-30694**

CONST